DICTAMEN N° 056

REF:E7-2020-1987-AS/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA FIRMADO ENTRE REPRESENTANTES DEL MRIO. DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE MEDIACIÓN (FIME).

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones a fin de emitir opinión respecto a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto.

Inicialmente cabe señalar que la medida proyectada consiste en la ratificación de un Convenio Marco de Cooperación Recíproca de Mediación Comunitaria suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Fundación Instituto de Mediación (FIMe) y de conformidad a lo establecido en sus considerandos, tiene como objetivo articular acciones entre el marco del Programa de Mediación Comunitaria que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia de la Provincia del Chaco con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa contemplados en la Resolución Nº 1034/2020.

Las actividades de cooperación que enuncia el Convenio en examen refieren a Consultas técnicas y asesoramiento en temáticas que hacen al Programa Provincial de Mediación Comunitaria, capacitación y formación de agentes de la Administración Pública Provincial y de los Municipios que se incorporan al programa, a cargo de especialistas que forman parte del cuerpo de mediadores y capacitadores de FIMe u otras organizaciones

COPIA DIGITAL

También las actividades de cooperación reflejan la realización de cursos, seminarios, simposios, conferencias dirigidas a personas que participen del programa y ciudadanos que tengan interés en hacerlo dentro del ámbito Provincial.

Refiere además a la celebración de Convenios Específicos que posibiliten el cumplimiento del Programa detallando las modalidades de trabajo, participantes, responsabilidad, honorarios y/o toda contraprestación que pudiere corresponder.

En lo que respecta a la implementación y desarrollo de las actividades que importen erogación presupuestaria para el Poder Ejecutivo se deja establecido que serán detalladas en cada Convenio Específico.

Queda establecido que el Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción dl mismo y tendrá un período de vigencia de tres (3) años pudiendo ser rescindido por escrito con una antelación de treinta (30) días corridos sin qu ello genere derecho a resarcimiento alguno.

Analizado el texto del mismo este organismo asesor estima que la medida propiciada cuenta con los requisitos de fondo y forma que prevé el Convenio Marco suscripto.

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la competencia de este organismo asesor se limita estrictamente a los aspectos jurídicos que la medida proyectada en sí misma implica.

También debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la superioridad, teniendo en cuenta las razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (Conf. Dict.241:427).

Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión vertida excluye a los aspectos técnicos y/ u operativos de la medida que contiene el presente proyecto o lo que refiere a su viabilidad económica

COPIA DIGITAL

financiera, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador, en definitiva.

En consecuencia, este Servicio Jurídico no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento acompañado se refiere.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

04-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL